

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN ORDEN /2023, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO PARA EL AÑO 2023 APROBADO POR ORDEN 103/2023, DE 30 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

Se ha recibido con fecha 16/5/2023, desde la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, (49/063303.9/23) la solicitud de informe, sobre PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO PARA EL PERÍODO 2023, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por las administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

La solicitud de informe se acompaña del proyecto de orden y de la memoria relativa a la modificación del proyecto de orden presentado a informe.

2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO PARA 2023

Con posterioridad a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para 2023, se detectó la necesidad de incluir en el mismo las subvenciones destinadas a la ejecución de “la Acción de Cohesión Turismo Rural” que forma parte del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021.

El objeto del texto normativo es adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para el año 2023 a la necesidad de incluir en el mismo las subvenciones destinadas a la ejecución de “la Acción de Cohesión Turismo Rural” que forma parte del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021 (C.14. I1. Submedida 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino), financiado con Fondos Next Generation de la Unión Europea destinados a la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya en la Sierra Norte de Madrid, al Grupo Acción Local ADI Sierra Oeste, al Grupo de Acción Local ARACOVE en la Comarca de las Vegas del Tajo y Alcarria Madrileña, y a la Asociación ADESGAM en la Sierra de Guadarrama.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, en virtud del artículo 26.1.1.21 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en su artículo 14, se creó la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Mediante Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, se estableció la estructura orgánica de la referida Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. De conformidad con el artículo 10 del citado Decreto, la Dirección General de Turismo asume, entre otras, la competencia correspondiente a la coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y su sostenibilidad.

En virtud de dichas competencias, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para el año 2023, mediante la Orden 103/2023, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, de 30 de enero, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4. bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 bis de dicho cuerpo legal, y en base asimismo al artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

Las líneas de subvenciones son las destinadas a la ejecución de “la Acción de Cohesión Turismo Rural” que forma parte del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021 (C.14. I1. Submedida 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino), financiado con Fondos Next Generation de la Unión Europea destinados a la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya en la Sierra Norte de Madrid, al Grupo Acción Local ADI Sierra Oeste, al Grupo de Acción Local ARACOVE en la Comarca de las Vegas del Tajo y Alcarria Madrileña y a la Asociación ADESGAM en la Sierra de Guadarrama, que se detallan en el apartado 6. Destinatarios de las ayudas.

5. FINALIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN

La finalidad del proyecto de orden es modificar el punto 3 del Anexo de la Orden 103/2023, de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para el año 2023, modificación que se incorpora como Anexo a la orden de modificación.

Se incorpora al Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para el año 2023, las subvenciones destinadas a la ejecución de “la Acción de Cohesión Turismo Rural” que forma parte del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021 (C.14. I1. Submedida 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino), financiado con Fondos Next Generation de la Unión Europea destinados a las siguientes entidades beneficiarias: Grupo Acción Local ADI Sierra Oeste; Grupo de Acción Local ARACOVE en la Comarca de las Vegas del Tajo y Alcarria Madrileña; Asociación ADESGAM en la Sierra de Guadarrama y Mancomunidad Valle Norte del Lozoya en la Sierra Norte de Madrid.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, determina que la Comunidad de Madrid ejecutará dentro del Plan Territorial, la Acción de Cohesión “Turismo Rural” con una financiación de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (10.440.000,00 €), con objeto de dar alcance a las entidades locales agrupadas para su desarrollo turístico en: la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya, en la Sierra Norte de Madrid; el Grupo Acción Local ADI Sierra Oeste; el Grupo de Acción Local ARACOVE, en la Comarca de las Vegas del Tajo y Alcarria Madrileña y la Asociación ADESGAM, en la Sierra de Guadarrama.

Por tanto, es necesario la puesta en marcha de una serie de instrumentos jurídicos que articulen la subvención entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Cultura, Turismo y Deporte- y las entidades beneficiarias, para la ejecución de la Acción de Cohesión aprobada, que adoptarán la forma de convenio-subvención.

6. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Los destinatarios de las ayudas son las entidades locales agrupadas para su desarrollo turístico en la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya, en la Sierra Norte de Madrid; el Grupo Acción Local ADI Sierra Oeste; el Grupo de Acción Local ARACOVE, en la Comarca de las Vegas del Tajo y Alcarria Madrileña y la Asociación ADESGAM, en la Sierra de Guadarrama.

7. PUBLICIDAD

Esta orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los veinte días siguientes a su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

8. FINANCIACIÓN

Se imputará a la partida 78099 del Programa 432A, un importe de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL EUROS (7.830.000,00 €)

Concesión directa de una subvención por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL EUROS (2.610.000,00 €) al Grupo de Acción Local “Asociación de Desarrollo Rural Comarca de Las Vegas y la Alcarria de Alcalá- ARACOVE”, para la ejecución de “la Acción de Cohesión Turismo Rural” que forma parte del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021 (c.14. i1. Submedida 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino) financiado con fondos Next Generation de la Unión Europea.

Concesión directa de una subvención por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL EUROS (2.610.000,00 €) a la “Asociación de Desarrollo Sierra de Guadarrama-ADESGAM” para la ejecución de “la Acción de Cohesión Turismo Rural” que forma parte del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021 (c.14. i1. Submedida 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino) financiado con fondos Next Generation de la Unión Europea.

Concesión directa de una subvención por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL EUROS (2.610.000,00 €) a la “Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid” para la ejecución de “la Acción de Cohesión Turismo Rural” que forma parte del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021 (c.14. i1. Submedida 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino) financiado con fondos Next Generation de la Unión Europea.

9. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada a informe, se trata de una **una ayuda de estado compatible con el mercado interior, artículo 107.3.c) de la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Se trata de ayudas que forman parte del Plan territorial de la Comunidad de Madrid 2021, en el marco de los Fondos Next Generation de la Unión Europea y, por consiguiente, están autorizadas por la Comisión: las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.**

En relación con el artículo 107.3 TFUE, el **artículo 42 TFUE** establece que:

Las disposiciones del capítulo relativo a las normas sobre la competencia serán aplicables a la producción y al comercio de los productos agrícolas sólo en la medida determinada por el Parlamento Europeo y el Consejo, en el marco de las disposiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43, teniendo en cuenta los objetivos enunciados en el artículo 39.

El Consejo, a propuesta de la Comisión, podrá autorizar la concesión de ayudas:

a) para la protección de las explotaciones desfavorecidas por condiciones estructurales o naturales;

b) en el marco de programas de desarrollo económico.

Así pues, el art. 42 letra b TFUE, excepciona las normas de competencia respecto de las líneas de subvención.

Por tanto, en aplicación del artículo 107.3 TFUE, **no procede la emisión de informe desde el punto de vista de su afectación a los mercados.**

Madrid, al día de la fecha
EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA